UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 15 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 71.280/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 1551/18-R-UNPA, se llamó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores en el Área Salud – Orientación Desarrollo Profesional de Enfermería – Cargo 4PC-2-11054-P – Categoría Asociado – Dedicación Completa – Escuela Enfermería – Instituto Salud e Interacción Sociocomunitaria – Código nomenclador de disciplina 03-32-00-04-01 de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE el Artículo 9º de la Resolución mencionada precedentemente, establece que los concursos docentes convocados se adecuarán al marco normativo previsto por la Ordenanza Nº 028-CS-UNPA, y que los requisitos mínimos para cada una de las categorías de los cargos concursados corresponden a los definidos en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA, que aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica de la UNPA y el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente homologado por Ordenanza Nº 171-CS-UNPA;

QUE se inscribieron a la convocatoria los siguientes postulantes: Sara OJEDA y Cecilia RE;

QUE en la Ordenanza Nº 028-CS-UNPA, Artículo 11º se determina que el Decano de la Unidad Académica dispondrá dentro de los TRES (3) días posteriores a la fecha de cierre de la inscripción, mediante disposición fundada, la exclusión de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 7º y 8º inc. 4;

QUE del análisis de la documentación presentada por las inscriptas, se concluye que la postulante Cecilia RE (D.N.I. N° 17.921.747) no cumple con el requisito establecido en el art. 7° inc. a) de la Ordenanza N° 028-CS-UNPA, en razón de no dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2°, inc. c) de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA;

QUE, específicamente, el artículo 2° inc. c) de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, establece entre los requisitos mínimos para aspirar a la categoría de Profesor Asociado, tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente investigador, siendo obligatorio al menos un (1) año en la categoría de Profesor Universitario, extremo que no se encuentra acreditado entre los antecedentes presentados por la postulante Cecilia RE;

QUE en razón de lo expuesto, corresponde la exclusión de la Cecilia RE (D.N.I. N° 17.921.747) como postulante de la presente convocatoria por no acreditar los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA Artículo 2º inciso c);

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR a Cecilia RE (D.N.I. N° 17.921.747) como postulante del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores en el Área Salud – Orientación Desarrollo Profesional de Enfermería – Cargo 4PC-2-11054-P – Categoría Asociado – Dedicación Completa – Escuela Enfermería – Instituto Salud e Interacción Sociocomunitaria – Código nomenclador de disciplina 03-32-00-04-01 de la Unidad Académica Río Gallegos, por no cumplir con el requisito establecido en el art. 7° inc. a) de la Ordenanza N° 028 – CS- UNPA, en razón de no dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el

///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

DISPOSICIÓN Nº 157/19

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

artículo 2°, inc. c) de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Coordinación de Concursos, notifíquese al interesado, Decanato.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG